



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

PARRAL, 27 de Julio del 2009.

DECRETO EXENTO Nº 2190

- VISTOS:**
- 1) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) Decreto Exento Nº 654 del 09.12.2008 de Alcalde de Parral
 - 3) Contratos de Prestación de Servicios de fecha 03.07.2009
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a partir del 1 de Julio del 2009, los Contratos a Honorarios, que se adjuntan, de las siguientes personas:

BLANCA RODRIGUEZ ARANCIBIA	Aux. de Servicios
MARIA H. HUICHALAF IMILMAQUI	Aux. de Servicios
PAOLA GATICA ORTEGA	Aux. de Servicios
JUAN FUENTES VIDELA	Aux. de Servicios
GLADYS MUÑOZ VILLALOBOS	Aux. de Servicios
REMBERTO VASQUEZ RIOS	Aux. de Servicios
JUAN C. INOSTROZA LASTRA	Aux. de Servicios
MANUEL ROYER CUEVAS	Aux. de Servicios
JORGE YAÑEZ CANCINO	Aux. de Servicios
LUIS CERDA RODRIGUEZ	Aux. de Servicios

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Item 21405-9 "Fondo de Administración SAPU", de acuerdo al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2009

Anótese, refréndese, comuníquese, archívese y páguese.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

Secretario Municipal




ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Sr. Cerda Rodríguez, el cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



LUIS CERDA RODRIGUEZ
Auxiliar de Servicio
Rut 8.194.979-4



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Vº Bº Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 3 de Julio del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y el Sr. **Luis Cerda Rodríguez**, Auxiliar de Servicio, Rut 8.194.979-4, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata al Sr. **Luis Cerda Rodríguez**, para que desempeñe funciones atinente a las de auxiliar de servicio, (aseo boxes, clínica, bodegas, casino, pasillos y otros).

SEGUNDO : El Sr. **Cerda Rodríguez**, se compromete a prestar servicios en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará la suma de \$2.500.- (dos mil quinientos pesos), por hora trabajada, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Julio y durará hasta el 31 de Julio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin aviso previo.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Sr. Yáñez Cancino, el cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


JORGE YÁÑEZ CANCINO
Auxiliar de Servicio
Rut 6.678.142-9



VON B. Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 3 de Julio del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y el Sr. **Jorge Yáñez Cancino**, Auxiliar de Servicio, Rut 6.678.142-9, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata al Sr. **Jorge Yáñez Cancino**, para que desempeñe funciones atinentes a las de auxiliar de servicio, aseo boxes, clínica, bodegas, casino, pasillos y otros).

SEGUNDO : El Sr. **Yáñez Cancino**, se compromete a prestar servicios en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs..

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará la suma de \$2.500.- (dos mil quinientos pesos), por hora efectiva trabajada, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Julio del 2009 y durará hasta el 31 de Julio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin aviso previo.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

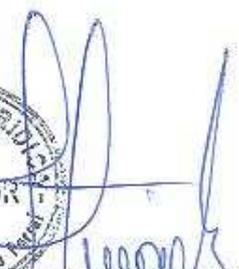
SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Sr. Royer Cuevas, el cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



MANUEL ROYER CUEVAS
Auxiliar de Servicio
Rut 9.237.832-2



ASESOR JURIDICO
DIRECTOR
I. Municipalidad de Parral
V. B. Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 3 de Julio del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y el Sr. **Manuel Royer Cuevas**, Auxiliar de Servicio, Rut 9.237.832-2, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata al Sr. **Manuel Royer Cuevas**, para que desempeñe funciones atinente a las de auxiliar de servicio, (aseo boxes, clínica, bodegas, casino, pasillos y otros).

SEGUNDO : El Sr. **Royer Cuevas**, se compromete a prestar servicios en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará la suma de \$2.500.- (dos mil quinientos pesos), por hora efectiva trabajada, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Julio y durará hasta el 31 de Julio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, URRUTIA 276 – PARRAL
DESAMU FONOS FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y provisiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Sr. Inostroza Lastra, el cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

JUAN CARLOS INOSTROZA LASTRA
Auxiliar de Servicio
Rut 12.966.576-9



Vº Bº Asesor Jurídico



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, URRUTIA 276 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 3 de Julio del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y el Sr. **Juan Carlos Inostroza Lastra**, Auxiliar de Servicio, Rut 12.966.576-9, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata al Sr. **Juan Carlos Inostroza Lastra**, para que desempeñe funciones atingente a las de auxiliar de servicio,(aseo de boxes, clínica, bodegas, casino, pasillos y otros.

SEGUNDO : El Sr. **Inostroza Lastra**, se compromete a prestar servicios en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs..

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará la suma de \$2.500.- (dos mil quinientos pesos), por hora efectiva trabajada, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Julio y durará hasta el 31 de Julio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Sr. Vasquez Rios, el cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.


REMBERTO VASQUEZ RIOS
Auxiliar de Servicio
Rut 9.517.290-3




ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral




VO Bº Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 3 de Julio del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y el Sr. **Remberto Vásquez Ríos**, Auxiliar de Servicio, Rut 9.517.290-3, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata al Sr. **Remberto Vásquez Ríos**, para que desempeñe funciones atinentes a las de auxiliar de servicio, (aseo boxes, clínica, bodegas, casino, pasillos y otros).

SEGUNDO : El Sr. **Vásquez Ríos**, se compromete a prestar servicios en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará la suma de \$2.500.- (dos mil quinientos pesos), por hora efectiva trabajada, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Julio y durará hasta el 31 de Julio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin aviso previo.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Sra. Muñoz Villalobos, la cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


GLADYS MUÑOZ VILLALOBOS
Auxiliar de Servicio
Rut 11.015.205-1



Bo Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 3 de Julio del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y la Sra. **Gladys Muñoz Villalobos**, Auxiliar de Servicio, Rut 11.015.205-1, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata a la Sra. **Gladys Muñoz Villalobos**, para que desempeñe funciones atinentes a las de auxiliar de servicio, (aseo boxes, clínica, bodegas, casino, pasillos y otros).

SEGUNDO : La Sra. **Muñoz Villalobos**, se compromete a prestar servicios en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará la suma de \$2.500.- (dos mil quinientos pesos), por hora efectiva trabajada, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Julio del 2009 y durará hasta el 31 de Julio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Sr. Fuentes Videla, el cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.


JUAN JORGE FUENTES VIDELA
Auxiliar de Servicio
Rut 7.380.606-2


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 3 de Julio del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y el Sr. **Juan Jorge Fuentes Videla**, Auxiliar de Servicio, Rut 7.380.606-2, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata al Sr. **Juan Jorge Fuentes Videla**, para que desempeñe funciones atingente a las de auxiliar de servicio, (aseo de boxes, clínica, bodegas, casino, pasillos y otros)

SEGUNDO : El Sr. **Fuentes Videla**, se compromete a prestar servicios en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará la suma de \$2.500.- (dos mil quinientos pesos), por cada hora efectiva trabajada, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Julio del 2009 y durará hasta el 31 de Julio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Sra. Gatica Ortega, la cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


PAOLA GATICA ORTEGA
Auxiliar de Servicio
Rut 12.359.689-7



Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 3 de Julio del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y la Sra. **Paola Gatica Ortega**, Auxiliar de Servicio, Rut 12.359.689-7, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata a la Sra. **Paola Gatica Ortega**, para que desempeñe funciones atinentes a las de auxiliar de servicio, (aseo boxes, clínica, bodegas, casino, pasillos y otros).

SEGUNDO : La Sra. **Gatica Ortega**, se compromete a prestar servicios en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará la suma de \$2.500.- (dos mil quinientos pesos), por hora efectiva trabajada, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Julio del 2009 y durará hasta el 31 de Julio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Sra. Huichalaf Imilmaqui, la cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

x Haydee H.S.F.
Ma. HAYDEE HUICHALAF IMILMAQUI
Auxiliar de Servicio
Rut 10.571.106-9



Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 3 de Julio del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y la Sra. **Maria Haydee Huichalaf Imilmaqui**, Auxiliar de Servicio, Rut 10.571.106-9, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata a la Sra. **Maria Haydee Huichalaf Imilmaqui**, para que desempeñe funciones atingente a las de auxiliar de servicio, (aseo boxes, clínica, bodegas, casino, pasillos y otros).

SEGUNDO : La Sra. **Huichalaf Imilmaqui**, se compromete a prestar servicios en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará la suma de \$2.500.- (dos mil quinientos pesos), por hora trabajada, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Julio del 2009 y durará hasta el 31 de Julio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Sra. Blanca Rodriguez, la cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y otro en el Departamento de Salud.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral


BLANCA RODRIGUEZ ARANCIBIA
Auxiliar de Servicio
Rut 10.359.146-5



vo. B. Asesor Jurídico



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 3 de Julio del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don **Israel Urrutia Escobar** y la Sra. **Blanca Rodríguez Arancibia**, Auxiliar de Servicio, Rut 10.359.146-5, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, contrata a la Sra. **Blanca Rodríguez Arancibia**, para que desempeñe funciones atinentes a las de auxiliar de servicio, (aseo boxes, clínica, bodegas, casino, pasillos y otros).

SEGUNDO : La Sra. **Rodríguez Arancibia**, se compromete a prestar servicios en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en forma alternada en los días y horario que se señala:

Lunes a Viernes	De 17:00 a 24:00 hrs.
Sábado, Domingo y Festivos	De 08:00 a 24:00 hrs.

TERCERO : La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará la suma de \$2.500.- (dos mil quinientos pesos), por hora efectiva trabajada, menos los impuestos legales correspondientes y previa presentación de la boleta respectiva.

CUARTO : El presente contrato rige a partir del 1 de Julio del 2009 y durará hasta el 31 de Julio del mismo año, teniendo la I. Municipalidad de Parral la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.